



Gobierno Regional



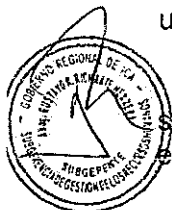
RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0411-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto, el Expediente de registro N° 7232-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 03 de diciembre de 2018 mediante el cual el ex servidor **Oscar Manuel Arela Llacma** comunicó que la adenda al Contrato administrativo de servicios N° 0063-2017-GORE-ICA vence el 30 de noviembre de 2018, en tal sentido solicitó que se tome como último día laboral el indicado día y se disponga a quien corresponda se efectúe el pago por concepto de vacaciones truncas, Informe N° 127-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 06 de diciembre del año en curso y Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0063-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Oscar Manuel Arela Llacma al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, por el cual se contratan los servicios del citado servidor para que se desempeñe como Supervisor en Seguimiento y Evaluación para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 21 de diciembre de 2017 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 8,500.00);



Mediante Carta N° 001-2018/OMALL de fecha 03 de diciembre de 2018, el ex servidor comunicó como último día laboral el 30 de noviembre de 2018 solicitando se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Informe N° 161-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 05 de diciembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Oscar Manuel Arela inició el vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica el 21 de diciembre de 2017 y concluyó el 30 de noviembre de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo indicado, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;



Gobierno Regional



Que, mediante Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Oscar Manuel Arela Llacma por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Veintisiete con 78/100 Soles (S/ 8,027.78) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios -CAS **Sr. Oscar Manuel Arela Llacma** por la cantidad de Ocho Mil Veintisiete con 78/100 Soles (S/ 8,027.78) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 21 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 21-12-2017 al 30-11-2018	11 meses y 10 días (trunco)	8,500.00	8,027.78
TOTAL:			8,027.78

8,500.00 X 11 meses/12 meses = 7,791.67
8,500.00 X 10 días/360 días = 236.11

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle: -

S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.



Gobierno Regional



Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. . (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

